

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 2 de Mayo de 1949	Nº 93
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional Pág. 857

CAMARA DE DIPUTADOS

Háse por instalada la Cámara de Diputados 857

CAMARA DEL SENADO

Háse por instalada la Cámara del Senado 857

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 857

AGRICULTURA Y TRABAJO

Prohíbese la introducción al país de sacos usados de yute 858

SECCION JUDICIAL

Remates 858
 Títulos Supletorios 863
 Denuncias de Mina 863
 Terrenos Municipales 864
 Declaratoria de Herederos 864

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 114

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico.— Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su segundo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Managua D. N., 27 de Abril de 1949. — José María Zelaya C., Presidente. — Argüello M., Primer Secretario. — Ernesto Pereira, Segundo Secretario.

Por Tanto:— Publíquese.— Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — V. M. ROMAN, Presidente de la República. — M. Salmeron, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.— Háse por instalada la Cámara de Diputados, en las sesiones ordinarias de su segundo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 27 de Abril de 1949 Victor Manuel Toruera, D. P.— M. F. Zurita, D. S.— Aarón Tückler, D. S.

Por Tanto: Publíquese.— Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. V. M. ROMAN, Presidente de la República.— M. Salmeron, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.— Háse por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al segundo período constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.— Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— José M. Zelaya C., Presidente.— Héctor Membrillo, Senador Secretario.— Alberto Morales, Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese.— Managua, D. N., 27 de Abril de 1949. — V. M. ROMAN, Presidente de la República.— M. Salmeron, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:— Nombrar al Cónsul General de Nicaragua en Río de Janeiro, Estados Unidos.



dos del Brasil, señor José Mercedes Palma, Observador del Gobierno de Nicaragua en la Primera Reunión de la Comisión Latino Americana de Bosques y Productos Forestales que se reunirá en aquella Capital del 23 al 28 de Mayo próximo.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, señor Palma, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Agricultura y Trabajo

Nº 25

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la «Broca del Café» (Stephanderes Hampii-Ferr), que se introdujo desde el Africa al Brasil, por el año de 1913, se ha propagado de manera alarmante en ese país desafiando todos los métodos de profilaxia y control;

Considerando:

Que se deben tomar medidas urgentes e inmediatas para evitar su propagación en Nicaragua, ya que ese insecto se ha posesionado de todas las regiones cafetaleras del Brasil y amenaza concluir con su influencia;

Considerando:

Que esa plaga es tan grave para los países afectados, debido a la cual, la producción del Brasil que durante los años de 1930 a 1940 fué de 22,500,000 sacos de café exportable como promedio anual, ha bajado a un promedio aproximado de 13,800,000 para los años comprendidos entre 1940 1949, y todos los pronósticos para el futuro son de una disminución cada día mayor, estimándose ya, que la próxima cosecha con dificultad llegará a 10,000,000 sacos en dicho país;

Considerando:

Que la importación de sacos usados es un vehículo por donde pudiera llegarse a infiltrar en Nicaragua el devastador flagelo de la Broca, lo que ocasionaría incalculable perjuicio al gremio de caficultores y a las instituciones del Estado;

Considerando:

Que esa amenaza se cierne sobre las plantaciones cafetaleras de América, en inminente peligro;

Considerando:

Que es deber del Estado velar por el engrandecimiento y la riqueza del país, una de cuyas fuentes principales es la industria del café, dictando las medidas adecuadas que estén a su alcance, cuando estos factores se encuentren en peligro de ser arrazados;

Por Tanto:

Y en conformidad con lo dispuesto en el inc. 10 del Art. 178 Cn. y el inc. 1º del Art. 12 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Art. 19 —Prohibir la introducción al país de sacos usados de yute, henequén o cualquier otra fibra, que hayan sido ocupados en empaque de café.

Art. 29 —Esta ley empezará a regir desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales, y será publicada, además en el Diario Oficial «La Gaceta»

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Isaac Montealegre, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9698

Diez de la mañana doce Mayo próximo subastaráse local Juzgado dos lotes terreno comarca Jicari to, jurisdicción Telica, este Departamento, lindante: a) Oriente, Manuel Antonio Vargas; Poniente, sucesores Samuel Solís; Norte, Victorino Villegas; Sur, José del Carmen Vargas. b) Oriente, Manuel Antonio Vargas; Poniente, herederos Samuel Solís; Norte, Máximo Vallejos; Sur, Angela Rodríguez.

Véndese ejecución Hercilia Parajón casionaria Margarita Sánchez de Sacasa contra sucesión Félix Vallejos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Abril mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srio. 889 3 3

Nº 9699

Once de la mañana del siete de Mayo entrante venderáse al martillo en el local de este Juzgado, una camioneta marca «Willys», de siete pasajeros, motor de cuatro cilindros, carrocería pintada en café y amarillo y modelo mil novecientos cuarenta y siete, con sus llantas buen estado.

Ejecución de Rosa Sampson de Gaithe contra José María Valle.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitres de Abril de mil novecientos cuarentinueve.—R. Barrios O., Srio. 890 3 3

Nº 9702

Tres tarde tres Mayo entrante, remataráse terreno jurisdicción Catarina, linda: Oriente, José Dolores Gaitán; Poniente, Diego Muñoz; Norte, Pedro Gaitán; Sur, María Gaitán.

Ejecución: Bismark Alvarado—José Dolores, Pedro, José Gaitán.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiseis Abril, mil novecientos cuarentinueve.—V. Velásquez, Srio. 897 3 2

Nº 9706

Diez mañana diez y siete Mayo próximo, subastaráse este Juzgado casa y solar en Jalteva esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Valentín Oportá; Poniente, Isabel Conrado; Norte, Esmeralda Morales; Sur, Carmen Morales, calle enmedio.

Avalúo: tres mil córdobas.

Ejecución: Emilio Sandino Mendoza contra Pastora Sandino de Martínez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Abril veintiséis, mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Secretario.

Nº 9708

Once de la mañana del trece de Mayo del corriente año, subastaráse mejor postor finca urbana situada barrio «Larreynaga» esta ciudad. Linderos: Oriente, Bernabela García; Occidente, Sofonías Salvatierra; Norte, Adolfo Ocampo y Sur, Sofonías Salvatierra y Rosa Julia Quijano.

Ejecución de Julio Caballero contra Isabel Moreira viuda de Mejía.

Base de la subasta: un mil novecientos córdobas. Dado Juzgado 1º. Civil del Distrito. Managua, Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srío. 900 3 1

Nº 9709

Diez de la mañana doce de Mayo próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca urbana barrio Larreynaga esta ciudad, con solar de catorce varas de frente a la Avenida por cuarentitrés de fondo, conteniendo casa-cañón con corredor, ocho varas de largo por sus anchos correspondientes, taquezal, madera cuadrada, techo de zinc, lindante: Oriente y Norte, propiedad de don Sofonías Salvatierra, avenida en medio por el primer rumbo; Occidente, la de Augusto Tellería y Sur, la de Fausto Ramón Molina Molina.

Base para el remate: tres mil cien córdobas. Ejecución: Andrea López de León contra Rosa Molina viuda de Molina.

Oyense posturas legales. Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Torres F.—R. Barrios O., Srío. 899 3 1

Nº 9676

El día Domingo 8 de Mayo de 1949, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescata lo en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
11022	12 Vasos, 1 dulcera, 3 platos, 1 azucarera y 1 mantequillera	17.16
11023	12 Vasos, 2 azucareras y 3 mantequilleras de vidrio	17.16
11024	3 Picheler, 5 vasos, 2 azucareras y 1 almibarera de vidrio	21.45
11027	2 Teclas y 2 cadenas de hierro	71.50
11029	1 Ropero maqueado	42.90
11037	1 Reloj para pulso marca Rocar	14.30
11039	1 Reloj marca Novelti	21.45
11046	1 Máquina Singer, de cadena	71.50
11048	1 Ropero de tres cuerpos con luna y 1 ropero	185.90
11061	1 Par de mancuernillas de oro, 10 K, 5 gramos	14.30
11074	1 Cadena de oro, dije, de vidrio, 10 K, 6 1/2 gramos	21.45
11084	1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 10 K, 8 gramos	28.60
11113	1 Bufete de madera con vidrios	57.20
11146	1 Anillo con piedra y 1 par de argollones de oro, 10 K, 3 gramos	11.44
11847	1 Cadena de oro con medalla, 1 pulsera con dije y 1 par de chapas 10 K, 8 gramos	28.60
11149	1 Cadena con dije, 1 pulsera con coral, 1 anillo de filigrana y 1 par de chapas de oro, 10 K, 4	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
11151	2 Anillos y 1 mancuernilla con moneda de dos colonos de oro, 10 y 21 K, 4 gramos	21.45
11163	1 Barra ochavada	8.58
11265	1 Reloj marca Helvetia	28.60
11267	1 Corte de género de algodón, 3 ydas.	5.72
11280	1 Pantalón dril y 1 par de planchas para ropa	14.30
11285	1 Reloj para bolsillo	7.15
11440	1 Cadena con dije, 1 pulsera y 1 par de chapas y 1 anillo, 10 K, 11 gramos	35.75
11448	1 Reloj marca Milax	21.45
11481	10 Yds. de lino Inglés	143.00
11494	1 Anillo de oro con piedra, 10 K, 1 1/2 gramos	7.15
11531	2 Serruchos y 1 barreno	10.01
11544	1 Cadena de oro con dije, 1 anillo, 1 chapa y 1 llave de leontina, 10 K, 3 gramos	14.30
11613	1 Anillo de oro, 10 K, 3 gramos	11.44
11632	1 Pluma fuente	7.15
11694	1 Anillo de oro con chipitas, 10 K, 1 1/2 gramos	11.44
11705	1 Esclava de filigrana de oro, 2 1/2 gramos	11.44
11770	1 Cámara fotográfica	5.72
11781	1 Brazaletes y 1 anillo de oro, 10 K, 9 gramos	28.60
11788	1 Cámara fotográfica	5.72
11859	1 Pulsera de oro con dije, 10 K, 6 1/2 gramos	21.15
12012	1 Collar y 1 candado de oro de filigrana, 12 K, 16 1/2 gramos	35.25
12050	1 Cadena de oro con medalla, 10 K, 2 1/2 gramos	11.28
12051	4. Platos de china, 1 sopera enlozada, 2 tazas con escudillas y 10 vasitos	14.10
12137	1 Par de chapas, 1 chapa y 1 pluma de oro, 10 K, 2 gramos	5.64
12139	1 Cadena de oro con dije, 70 K, 4 gramos	14.10
12189	1 Collar de oro con dije, 31 gra.	84.60
12228	1 Esclava de oro, 10 K, 1 gramo	5.64
12230	1 Brazaletes y 1 pedazo de oro, 10 K, 3 1/2 gramos	14.10
12309	2 Picos y 1 mazo	5.64
12313	1 Sargento de hierro	14.10
12319	1 Corte de lona	11.28
12358	1 Máquina de coser Wilcox	70.50
12386	2 Butacas de madera	21.15
12394	1 Cadena de oro con dije, 10 K, 2 gramos	8.46
12402	1 Cordón de oro con dije, 10 K, 5 gramos	42.30
12409	1 Pulsera de oro, 10 K, 5 gramos	21.15
12477	1 Mesa de sala	7.05
12482	2 Anillos de oro, 10 K, 3 gramos	11.28
12519	1 Azuela de hierro	5.64
12527	1 Cadena de oro con medalla, 10 K, 2 1/2 gramos	14.10
12541	1 Par de argollones, 1 anillo con piedra y 1 anillo de oro, 10 K, 11 gramos	35.25
12598	1 Banco de madera para niño	7.05
12658	1 Pichinga de aluminio	7.05
12726	1 Barra ochavada	11.28
12747	1 Espejo en su marco de madera	11.28
12748	2 Calderos de hierro	11.28
12756	1 Tarraja	11.28
12903	1 Plancha eléctrica	20.85
12928	1 Anillo de oro, 5 gramos	13.90
12937	1 Reloj de oro, 18 K,	34.75
12970	3 Anillos de oro de filigrana, 7 gra	27.80
13017	1 Dije de oro, 13 gramos	83.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
13049	1 Brazaletes y 1 pulsera de oro, 12 K, 13 gramos	34.75	14425	1 Caja de taladro y 1 guillamen	10.96
13050	1 Dije de filigrana de oro, 12 K, 4 1/2 gramos	20.85	14444	1 Anillo de oro con piedra, 10 K, 1 1/2 gramos	5.48
13076	1 Dije de moneda de 5 dólares, 7 gramos	41.70	14512	1 Filtro	54.80
13095	1 Cadena, 2 anillo y 1 par de chapas de oro, 10 K, 5 gramos	20.85	14514	1 Cadena de oro con dije, 10 K, 9 1/2 gramos	34.25
13201	1 Cadena, 1 brazaletes, 1 par de chapas y 1 dije de oro, 12 K, 11 gramos	27.80	14546	1 Caja de taladro, 1 cepillo y 1 escuadra de hierro	10.96
13232	1 Lámpara fluorescente	27.80	14607	1 Máquina para barbería	13.70
13240	1 Anillo de oro, 10 K, 6 gramos	13.90	14628	2 Anillos de oro, 10 K, 3 gramos	10.96
93241	1 Anillo de oro con piedra, 10 K, 3 1/2 gramos	6.95	14647	1 Cadena, 1 anillo y 1 pedazo de oro 10 K, 2 1/2 gramos, y 2 1/4 yds, de dril	8.22
13242	1 Cadena de oro con dije, 10 K, 9 1/2 gramos	13.90	14648	1 Reloj Lanco	41.10
13243	1 Lámpara eléctrica de mano	5.56	14661	1 Par de zapatillas	5.48
13256	2 Pulsera de oro, 10 K, 15 gramos	69.50	14667	1 Moneda de 3 dólares y dos medallas, 10 y 21kl., 19 gramos	95.90
13273	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro con piedra, 10 K, 4 1/2 grs.	20.85	14677	1 Anillo de oro, 10K., 9 gramos	34.25
13319	2 Anillos de oro 10 K, 5 gramos	16.68	14719	1 Pana enlozada y 4 vasos	6.75
13473	2 Anillos y 1 medalla de oro, 10 K, 2 1/2 gramos	8.34	14728	1 Par de zapatillas	10.60
13497	1 Par de chapas de oro, 12 K, 1 1/2 gramos	8.34	14731	1 Par de argollones y 1 anillo con piedra, 10K., 8 gramos	20.25
13518	1 Acanalador de hierro y 1 lámina cromada	69.50	14735	2 Cadenas y 1 par de argollones de oro, 10K. 4 gramos	16.20
13523	1 Pulsera y 1 anillo de oro, 10 K, 6 gramos	13.90	14736	2 Cadenas de oro con medalla, 10K., 7 gramos	27.00
13553	1 Cadena de oro, 10 K, 2 gramos	11.12	14737	1 Rosario de oro, 4 gramos	10.80
13571	1 Par de chapas y 1 anillo de oro, 10 y 12 K, 2 1/2 gramos	11.12	14738	1 Dije y 1 anillo de filigrana de oro, 10K., 5 gramos	10.80
13579	1 Barreno, 1 destornillador y 1 gurbia	5.56	14767	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro, 10K., 10 gramos	40.50
13581	1 Máquina para barbería	34.75	14768	1 Cadena con medalla, 1 botón para cuello y 1 anillo de oro con chispitas, 10K., 9 gramos	40.50
83015	1 Par de chapas de filigrana, de oro, 4 g amos	20.85	14769	1 Cadena con 2 dijes, 1 par de chapas y 1 anillo de oro, 10K., 11 gramos	33.75
13641	1 Par de chapas de filigrana, 1 anillo con piedra, 10 K, 6 gramos y 1 reloj de oro para pulso	69.50	14770	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 medalla y 2 calzaduras, de oro, 10K., 4 gramos	10.80
13662	1 Reloj con brazaletes	13.90	14781	1 Anillo de oro, 10K., 5 1/2 grms.	27.00
13686	1 Cadena de oro con dije, 10 K, 10 1/2 gramos	41.70	14820	1 Dedal de oro, 10K., 4 1/2 grms.	20.25
13851	1 Pluma fuente Parker	10.96	14821	1 Cadena de oro con dije, 10K., 12 1/2 gramos	33.75
13888	1 Esclava de oro, 10 K, 2 1/2 grs	8.22	14875	1 Pulsera y 1 dije de moneda de 2 1/2 dólares, 16 gramos	33.75
13893	1 Par de chapas y 1 anillo de oro, 10 K, 3 gramos	10.96	14876	1 Pulsera y 1 anillo de oro de filigrana, 12K., 14 gramos	54.00
13901	1 Anillo de filigrana de oro, 1 gr	5.48	14877	1 Máquina para coser Singer	438.75
13953	1 Cadena de oro, 10 K, 2 gramos y 1 reloj Marvin	20.50	4878	1 Reloj para bolsillo, 14K.	162.00
14031	1 Anillo de oro, 10 K, 8 gramos	27.40	14948	3 Anillos de oro, 10K., 4 1/2 grms.	13.50
14081	1 Cadena con dije, 1 pedazo de cadena, 2 anillos y 2 chapas de oro, 10 K, 11 gramos	34.25	15041	1 Cadena con 2 dijes, 1 dije y 1 anillo con chispitas, 10K., 6 gramos	33.75
14099	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	13.70	15091	1 Navaja de barbería	10.80
14182	1 Reloj Marvin	41.10	15093	1 Corte de 2 1/2 yardas de dril y 1 corte de poplín, 2 1/2 yardas	10.80
14134	1 Pulsera, 1 cadena y 1 anillo de oro, 10 K, 4 gramos	13.70	15105	1 Par de chapas y 1 anillo de oro, 10K., 4 1/2 gramos	20.25
14287	2 Anillos y 1 dije de oro, 10 K, 8 gramos	27.40	15110	5 Yardas de género de algodón	6.75
14288	1 Par de chapas y 1 cadena con dije de oro, 12 K, 5 gramos	34.25	15121	1 SERRUCHO	5.40
14289	1 Par de argollones de filigrana de oro, 12 K, 5 1/2 gramos	20.55	15188	1 Anillo de oro con piedra, 10K., 4 gramos	13.50
14327	1 Asentador marca Oso	5.48	15198	1 Par de planchas y 1 pluma fuente	10.80
14363	1 Cadena de oro con medalla, 10 K, 2 1/2 gramos	6.85	15269	1 Cadena con dije y 1 anillo de oro, 10kl., 3 1/2 gramos	16.20
14373	1 Cadena y 2 anillos de oro, 10 K, 8 1/2 gramos	13.70	15313	1 Victrola portátil	20.25
14374	1 Ropero	13.70	15316	1 Cadena con dije de moneda guatemalteca de oro, 10kl., 3 gramos	16.20
14376	1 Cadena con dije, 1 par de chorros, 1 dije y 1 argollón de oro, 10 K, 6 gramos	13.70	15337	1 Anillo y 1 pluma de oro, 10kl., 1 gr mo	6.75
14419	1 Anillo de oro 10 K, 5 1/2 grs	13.70	15342	1 Espejo marco de madera	6.75
14421	2 Anillos de oro, 10 K, 5 gramos y 1 par de zapatillas	24.66	15382	1 Cadena con medalla de oro, 10kl., 6 gramos	27.00
			15424	1 Cadena con 2 dijes, 1 anillo y 1 par de chapas de oro, 10kl.,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
15425	1 Brazaletes de oro, 10kl., 19 gramos	20.25	16086	1 Anillo de oro, 10kl., 5 gramos	15.96
15452	1 Botón para cuello, 1 anillo y 1 par de chapas de oro, 10kl., 3 gramos	47.25	16103	1 Cadena de oro con dije y 1 anillo con piedra, 10kl., 4 1/2 grms.	13.30
15461	1 Anillo de oro con chispitas de diamante, 10kl., 2 1/2 gramos	10.80	16105	1 Cadena y 1 dije de oro, 10kl., 13 gramos	26.60
15475	2 Serruchos, 1 raqueta, 1 destornillador	20.25	16132	1 Victrola portátil	19.95
15486	1 Cadena de oro con dije de perla, 10kl., 1 1/2 gramo	13.50	16160	1 Leontina de oro con dije de celuloide, 10kl., 22 gramos	39.90
15493	1 Anillo de oro con piedra, 10kl., 1 1/2 gramo	5.40	16182	1 Par de mancuernillas con moneda de 2 1/2 dólares, 11 grms.	39.90
15509	3 Anillos y medalla de oro, 10kl., 5 1/2 gramos	6.75	16183	1 Garlopin, 1 serrucho, 1 martillo y 1 desarmador	15.96
15510	1 Par de chapas y 1 anillo de oro, 10kl., 3 gramos	20.25	16190	1 Cadena de hierro para carreta	13.30
15511	1 Anillo de oro con perlititas, 10kl., 3 gramos	13.50	16192	1 Anillo de filigrana de oro, 1 1/2 gramo	7.98
15512	1 Par de chapas de oro con piedras, 10kl., 2 1/2 gramos	13.50	16204	1 Reloj de oro, 14kl.	26.60
15552	6 Formones, 8 gurbias y 1 escuadra de hierro	16.20	16205	1 Par de chapas de filigrana de oro, 9 1/2 gramos	33.25
15582	3 Prensa, 3 brocas, 1 tenaza y 1 escuadra	16.20	16206	1 Cordón de oro con dije, 10kl., 9 gramos	19.95
15601	1 Dedal de oro, 10kl., 5 gramos	13.50	1616	1 Máquina Singer, 15-30	332.50
15606	1 Cámara fotográfica, «Clix»	27.00	16281	1 Esclava de oro con dije, 2 1/2 gramos	13.30
15622	1 Cadena de oro, 10kl., 8 gramos	6.75	16335	1 Juego de compases, 16 piezas	7.98
15650	1 Espejo, 1 cepillo para la cabeza	13.50	16347	1 Cámara fotográfica, «Kodak»	9.31
15677	1 Prendedor de filigrana, 1 soguilla y 2 anillos de oro, 12kl., 18 gramos	33.75	16348	2 Docenas de vasos licoreros	6.65
15678	1 Collar de oro, 12kl., 36 gramos	67.50	16367	1 Par de planchas para ropa	6.65
15706	1 Máquina de coser Singer, 15-30	108.00	16394	1 Soguilla de oro con dije, 10kl., 5 gramos	19.95
15717	1 Cadena de oro con 2 dijes, 10kl., 11 gramos	27.00	16395	1 Anillo de oro, 6 1/2 gramos	26.60
15728	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro, 10kl., 4 gramos	20.25	16412	1 Cadena de oro con dije, 3 grms.	10.64
15729	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, oro, 10kl., 5 gramos y 1 juego de dominó en su caja	27.00	16414	1 Alforja de vaqueta	13.30
15730	2 Frenas y 1 anillo de oro con piedra, 10kl., 3 1/2 gramos	6.75	16432	3 Cadenas con dije, 1 pulsera, 1 esclava, 5 anillos y 1 par de chapas de oro, 10kl., 29 gramos	133.00
15731	1 Par de chapas de filigrana de oro, 12kl., 4 gramos	13.50	16434	1 Esclava de oro, 10kl., 2 gramos	9.31
15732	1 Medalla, 1 anillo de oro, 10kl., 3 1/2 gramos y 1 reloj suizo	27.00	16470	1 Máquina de moldurar	26.60
15738	1 Cadena de oro con dije y 1 par de chapas de oro, 10kl., 2 grms.	9.45	16485	1 Anillo de filigrana y 1 anillo con piedra, 10kl., 6 gramos	15.96
15757	1 Tarraja, 2 llaves y 1 prensa hierro	67.50	16487	1 Porra encozada	15.96
15768	1 Escuadra y 1 destornillador	8.10	16488	1 Pluma fuente «Parker»	14.63
15785	1 Navaja para barbería	6.75	16495	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas y 1 prendedor de oro, 10kl., 4 1/2 gramos	15.96
15788	1 Cadena de oro con dije, 10kl., 5 1/2 gramos	27.00	16499	1 Anillo de oro con piedra, 1 gramo	5.32
15807	1 Anillo de oro, 10kl., 8 gramos	19.95	1509	2 Máquinas para rasurar	19.95
15830	1 Cadena de oro con dije y 1 anillo, 10kl., 5 gramos	19.95	16522	1 Nivel y 1 escuadra	10.64
15851	2 Cadenas de oro y 1 anillo, 10kl., 6 1/2 gramos	19.95	16526	1 Cadena de oro con dije, 10kl., 14 gramos	26.60
15853	1 Pichel, 6 vasos y 1 dulcera	6.65	16527	1 Anillo de oro, 1 gramo	5.32
15864	1 Corte de lona	13.30	16529	1 Cadena con dije, 1 dije y 1 anillo de oro, 10kl., 7 gramos	19.95
15866	1 Máquina de escribir «Underwood»	133.00	16535	1 Soguilla y 1 anillo de oro, 10kl., 8 1/2 gramos	26.60
15939	1 Luna de espejo	7.98	16537	1 Cordón y dije de filigrana de oro, 12kl., 5 gramos	19.95
15986	1 Anillo de oro, 10kl., 4 gramos	6.65	16538	1 Par de chapas de oro con piedra, 10kl., 1 1/2 gramo	5.32
15993	1 Par de argollones de oro, 10kl., 6 gramos	15.96	16543	1 Cadena de oro, 10kl., 4 grms.	13.30
16015	1 Cordón con dije de oro, 10kl., 3 gramos	13.30	16549	2 Pares de argollones de filigrana y 3 anillos de oro, 10 y 12kl., 18 grms.	66.50
16052	1 Reloj «Metoda»	13.30	16555	1 Anillo, 1 par de chapas y 1 pedazo de oro, 10kl., 4 grms.	10.64
16069	2 Anillos de oro 10kl., 4 gramos	13.30	16585	1 Cadena con 2 dijes de oro, 10kl., 3 grms.	15.96
16070	1 Cadena de oro con medalla, 10kl., 10 gramos	33.25	16594	1 Caja de taladro, 2 brocas, 1 raqueta y 1 serrucho de vena	15.96
16071	2 Pares de chapas y 1 pulsera de coral, 10kl., 6 1/2 gramos	19.95	16635	1 Anillo de oro, 10kl., 4 grms.	6.65
			16642	1 Cadena con dije de oro, 10kl., 26 grms.	133.00
			16656	1 Tarraja	7.98
			16659	1 Anillo de oro, 2 grms.	10.64
			16664	1 Cadena de oro con medalla, 10kl., 1 1/2 grm.	6.65
			16668	1 Par de chapas de oro, 10kl., 2 grms.	5.32

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
16680	1 Manguernilla de oro con monedas de 2 1/2 dólares, 6 grms.	19.95	16870	1 Cadena de oro, 10kl., 4 grms. y 1 dije	13.30
16681	1 Cadena de oro, 10kl., 13 grms.	33.25	16871	1 Cadena de oro con cuentas de coral, 10kl., 3 1/2 grms.	15.96
16696	1 Teclé de madera triple	19.95	16872	1 Dije y 1 prendedor de oro, 10kl., 4 grms.	13.30
16697	1 Anillo de oro con piedra, 10kl., 3 grms.	10.64	16873	1 Dije de moneda de 5 dólares, 8 grms.	39.90
16698	1 Anillo y 1 anillo de oro con perlas de fantasfa, 10 kl, 5 grs	19.95	16874	1 Anillo de oro, 12k., 4 grms.	13.30
16699	1 Par de chapas de filigrana, y 1 dije de oro, 10 y 12 kl, 5 grs	26.60	16875	1 Brazaletes de oro, 10kl., 10 grms.	53.20
16714	1 Caja de taladro, 1 escuadra y 1 cepillo de hierro	10.64	16879	2 Cadenas de oro con dije, 10kl., 19 grms.	66.50
16719	2 Anillos y 1 par de chapas de oro, 10 kl, 3gramos	7.98	16880	1 Sargento de hierro	13.30
16720	1 Par de argollones de oro, 10 kl, 5 gramos	13.30	16887	1 Reloj de oro, 18kl., brazaletes de oro, 10kl.	119.70
16722	1 Lámina de hierro para llanta	19.95	16898	1 Esclava de oro, 10kl., 2 1/2 grms.	6.65
16737	1 Cordón y 1 cadena con medalla de oro, 10 kl, 6 grs	39.90	16900	1 Cadena de oro con dije, 10kl, 3 1/2 grms.	19.95
16741	1 Soplete de gasolina	33.25	16902	1 Cadena, 1 par de chapas de filigrana y 1 par de chapas con piedras, 10kl., 8 grms.	26.60
16746	3 Cadenas con dije, 1 pedazo de cadena y 10 anillos de oro, 10 kl, 29 grs	93.10	16903	1 Cadena, 2 anillos y 1 prendedor de oro, 19 kl, 9 grs y 1 reloj colgante marca Signal	53.20
16752	1 Cordón con dije, 1 prendedor, 1 par de argollones, 1 anillo y 1 fichú, 10 y 12 kl, 24 grs	133.00	16918	2 Mesas de noche	39.90
16753	1 Anillo de oro, 10 kl, 1 1/2 grs	6.65	16919	4 prensas de hierro	19.95
16754	2 Anillos de oro con piedra, 10 kl, 4 grs	13.30	16920	1 Cortadora a escuadra	33.25
16756	2 Brazaletes, 2 cadenas con dije, 1 pulsera, 1 esclava de filigrana, 1 crucifijo, 1 aro de reloj y 1 moneda de 2 1/2 dólares, 10 y 12kl, 39 grs	199.50	16921	2 Sillas para comedor	13.30
16761	1 Anillo de oro, 10 kl, 2 grs	5.32	16922	2 Anillos de oro, 10 kl, 5 grs	13.30
16766	1 Par de argollones y 1 anillo de oro con chispitas y perlas, 10 kl, 7 1/2 grs	26.60	16925	1 Pichel, 1 barra y 1 carrillo de hierro	5.32
16768	1 Anillo de oro, 10 kl, 7 grs	26.60	16926	1 Sierra para cortar madera	13.30
16769	1 Anillo con perlas y 1 anillo de oro con chispitas, 10 kl, 5 1/2 grs	26.60	16927	1 Serrucho	5.32
16776	1 Anillo de oro, 10 kl, 2 grs	6.65	16929	1 Plancha eléctrica	6.65
16780	1 Prendedor de oro con chispitas, 10 kl, 9 grs	39.90	16935	3 Anillos de oro, 10 kl, 3 grs	9.31
16790	1 Moneda Inglesa de oro, 21 kl, 4 gramos	19.95	16936	2 Pares de chapas de oro, 10 kl, 3 grs	6.65
16791	1 Cadena con dije de oro, 10 kl, 9 gramos	26.60	16940	1 Sopera enlozada, 1 dulcera y 1 vaso de vidrio	7.98
16803	2 Tarrajas	13.30	16941	2 Pares de argollones de oro, 10 kl, 15 grs	46.55
16810	3 Anillos y 1 prendedor de oro, 10 y 12kl., 8 grms.	26.60	16942	1 Cadena de oro con medalla, 3 dijes, 2 anillos y 1 par de chapas de oro, 10 kl, 5 grs	19.95
16814	1 Dije de 1 moneda de 5 dólares, 10 y 21kl., 9 1/2 grms.	39.90	16946	1 Par de zapatos	13.30
16815	1 Anillo de oro: 10kl., 4 grms.	10.64	16949	1 Cadena con medalla, 1 prendedor con perlas y 1 anillo de oro con 1 brillante, 10 kl, 7 grs	66.50
16817	1 Cadena de oro con medalla, 10kl., 13 grms.	46.55	16950	1 Reloj 18 kl, y pulsera de oro, 12 kl,	66.50
16820	1 Torno	133.00	16953	1 Cadena con 3 dijes, 1 par de argollones y 1 par de chapas de oro, 10 kl, 11 grs	33.25
16825	1 Cadena de oro con dije, 10kl., 1 1/2 grm.	6.65	16954	1 Cadena de oro, 10 kl, 2 grs	6.65
16836	1 Pluma fuente «Parker»	33.25	17118	1 Corte de casimir, 3 yds	78.60
16843	1 Reloj «Nivada»	186.20	18235	2 Delantales plásticos	12.90
16860	1 Anillo de oro con piedra, 10kl., 1 1/2 grm.	6.65	21493	1 Corte de villela, 3 yds	9.84
16863	1 Cadena y 1 rosario de oro, 10kl., 8 grms.	39.90	21589	5 Yds de crespón da seda	18.45
16864	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 pulsera incompleta, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas de oro con piedras, 12kl., 38 grms.	133.00	21712	1 Vestido de casimir	12.30
16865	2 Anillos con piedra, 1 cadena, 1 cordón con dije, 1 pulsera y 1 esclava de oro, 12kl., 28 grms.	93.10	22426	3 Yds de casimir	72.60
16866	1 Cadena de oro con medalla, 10kl., 2 1/2 grms,	13.30	22438	3 Yds de casimir	72.60
16868	1 Cadena con medalla y 1 anillo de oro con piedra, 10kl., 7 grms.	19.95	22493	1 Radio General Electric, de ocho tubos	484.00
16869	1 Anillo de oro con piedra, 10kl., 4 grms.	6.65	22632	1 Corte de crespón de seda, 2 3/4 yds	9.68
			23016	1 Pantalón de casimir	9.68
			23075	3 Yds de casimir plomo	30.25
			23178	2 Yds de seda	4.84
			23194	3 Yds de seda	12.10
			23351	3 Yds de casimir azul	60.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)
Granada.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9273

Cupertino García Escalante y Juana María y Vicenta del mismo apellido, solicitan título supletorio de una casa y solar ubicados barrio de la Parroquia de esta ciudad, lindante: Oriente, predio Nicolás Rivera Espinoza; Poniente, línea férrea de por medio, solar de Paula Marquez y Sur, calle de por medio, predio de Diego Fletes.

Húbolo por donación de su madre Agustina Escalante Estímalo actualmente, cien córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—predio—No vale.—M. Pérez Jarquín, Srío. 327 3 3

Nº 9423

Ramón Carrasco solicita título supletorio treinta manzanas mejoras terreno ejidal Santa Rosa, lindante: Oriente, Francisco González; Occidente y Norte, predio solicitante; Sur, Jesús Corrales, Tiburcio Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Somoto, quince Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srío. 653 3 3

Nº 9424

Ismael Carrasco h. solicita título supletorio, mejoras predio rústico terreno ejidal, Santa Rosa, esta jurisdicción, lindante: Norte, Narciso Hernández; Sur, Leopoldo Montano; Este, Paula Alvarenga; Oeste, Leopoldo Montano.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Somoto, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srío. 654 3 3

Nº 9243

Bernabela Duarte solicita título supletorio finca rústica. Contiene casa, potreros, huerta agricultura, montaña, linderos: Oriente, Matilde Ugarte; Poniente, Andrea Solís; Sur, Sabas Chávez y Norte, camino público San Ignacio.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Oyenga posturas legales.

Dado en el Juzgado Local. Tola, 28 Febrero 1949.—Mariano Obregón, Srío. 512 3 3

Nº 9062

José Angel Ponce, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio una casa de seis varas de largo por cinco de ancho, con dos caídos, de teja, embarrada, situada un solar de treinta y tres varas y una tercia por cada lado, con un pozo de agua potable y un excusado, cercado de cardón y mateare, limitado: Oriente, casa y solar de Otilia de Barahona; Occidente, casa y solar de Fermín Rodríguez, calle enmedio; Norte, casa y solar de José María Midence, también calle enmedio y Sur, solar y casa Adela Mendoza.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lisímaco Martínez.—Pascual B. Marengo, Srío. 345 3 3

Nº 9440

Matilde Ruiz solicita título supletorio, finca rústica, ubicada Nagarote, terreno propio, lindante: Oriente, Ramón Morales; Occidente, Francisco Blanco; Norte, Máxima Salazar; Sur, Eusebio Pérez. Terreno propio.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 676 3 3

Nº 9214

Arquímedes Herrera solicita título supletorio finca situada en Oconguas, jurisdicción Quilali, con las siguientes mejoras: treinta manzanas zocolas; ciento cincuenta manzanas potreros empastados zacate guinea; ocho mil cafetos cosecheros, quince mil en crianza en veintidós manzanas; cinco manzanas caña azúcar; resto huaterías; extensión total: ochocientas manzanas; cercas naturales; casa cañón diez varas largo, seis ancho, teja maná, paredes de tabla, limitado todo: Norte, propiedades Exequiel Quintero y Ambrosio Ruiz; Sur, propiedades Paulino y Exequiel Quintero; Oriente, propiedades Anselmo Pravia, Juan Valladares, Ismael Peralta y Servando Flores; Occidente, propiedad Paulino Quintero; conocida con nombre «La Guarida».

Estímala cinco mil córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Concuerta con su original. Ocotal, veinticuatro Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío. 478 3 3

DENUNCIOS DE MINA

Nº 9345

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Francisco Tercero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo lo siguiente: En mis propiedades que tengo en la mina «La India» de esta jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, en cerro virgen y en mi propiedad he descubierto una mina que produce oro y cuyos linderos son: Oriente, Francisco Tercero y Sabas Vega; Occidente, cacerío de El Carrizal; Norte, Francisco Tercero y Sara Laguna; y Sur, Río de las Varas, el hallazgo lo hice de manera casual y propiamente, la mina la denominé con el nombre de «Buenos Aires», y pido se me den tres pertenencias que me concede la ley y las que nombro «San José», «San Antonio» y «San Mateo» y cuyos linderos quedan comprendidos dentro de los linderos generales de «Buenos Aires». Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta. Pido por tanto de conformidad con la ley, se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se me ordene la publicación de la misma en la forma y tiempo de ley. Señalo para oír notificaciones, la casa de don Jesús Valdivia en esta ciudad. Ciudad Darío, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Sabas—t—a—z—Vale.—Francisco Tercero S. Presentado en su fecha y a las dos de la tarde por el firmante, con unas muestras.—José Ramón Ardón M., Srío. Juzgado Unico de Distrito y de Minas. Ciudad Darío, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana. Por presentado el denuncia que antecede regístrese en el Libro respectivo, custodiase la muestra acompañada y publíquese por carteles la solicitud en la forma y tiempo de ley. Notifíquese.—Enmendado—nueve—Vale.—Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme. Ciudad Darío, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Ramón Ardón M., Srío. 591 3 3

Nº 9454

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Bismark Valdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, a Ud. expongo: Que en terrenos de mi propiedad, situados en el lugar llamado La Cuesta, jurisdicción de San Juan del Sur, he descubierto una mina de oro cavando en el suelo de mi finca y en cumplimiento de la ley y con el derecho que esta misma me da, hago ante Ud. manifestación de mi hallazgo y con el objeto de obtener tres perte-

nencias a mi favor, declaro: a) que soy descubridor en cerro virgen; b) que la mina como dije, se halla situada en terreno mío, situada en San Juan del Sur, en el lugar llamado La Cuesta. Mi propiedad está situada dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de don Adolfo Morice Maliaño; Poniente, camino que va de Rivas, a San Juan del Sur; Norte, propiedad de don Adolfo Morice Maliaño y Sur, propiedad de Maximiliano Carcache. Las tres pertenencias que pido se me concedan en una extensión superficial de cinco hectáreas cada una, parte de una loma o cerro al pie de la cual corre una quebrada, extendiéndose la veta al parecer en dirección hacia el Oriente; pero al ratificar esta solicitud o denuncia, determinaré los rumbos y extensión de cada una, con sus demarcaciones de acuerdo con la ley. Presento las muestras del mineral para que se guarden bajo su custodia y manifiesto que quiero dar como nombres a las tres pertenencias los siguientes: «Bismark», «Delfina» y «Engracia». Señalo para cualquier notificación la oficina del Doctor Adán Rocha Saballos.—Rivas, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Bismark Valdez. Para su presentación, Adán Rocha S., Abogado.—Presentado por el Doctor Adán Rocha Saballos a las once de la mañana del día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz C., Srio.—Registrado No 1 - fos. 1, 2, 3.—L. R. M.—Juzgado de lo Civil del Distrito.—Rivas, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once y treinta minutos de la mañana. Vista la anterior manifestación hecha por don Bismark Valdez como descubridor de mina en cerro virgen, presentada a las once de la mañana de este día, regístrese tal manifestación y publíquese el registro en la forma legal. Dese recibo al interesado si lo pidiere y guárdense las muestras del mineral acompañadas.—Ignacio López.—Fernando Pasos Viales, Srio.—En la ciudad de Rivas, a las doce meridianas en el local de este Despacho, notifiqué el auto anterior al señor Bismark Valdez, leyéndoselo íntegramente y entendido excuso firmar, el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz C., Srio.—Registrado bajo el No 1, a los folios 1, 2, y 3 del Libro de Descubrimiento de Minas que lleva este Despacho, el día de hoy.—Rivas, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio López.

Es conforme.—Rivas, veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio López, Juez de Distrito y de Minas. 685 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9596

Casto Jiménez y Fidelia Rodríguez, solicitan arriendo lote de terreno Municipal situado en esta jurisdicción, al Oriente de este pueblo, capacidad tres manzanas, limita: Oriente y Norte, camino público que conduce al pueblo de La Paz; Poniente, predio de Aurora Alemán y Sur, propiedad de Andrés Guzmán; valor estimado doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

Alcaldía Municipal.—El Rosario, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Palacio C., Srio. 742 3 2

Nº 9605

Don Fausto Corrales, solicita arriendo cinco manzanas terreno ejidal este pueblo, sita a dos kilómetros y a rumbo Sur, se limita: Norte, monte inculto camino finca Isabel de

Navas; Sur, monte inculto; Oriente, predio propio de Corrales; Occidente, monte inculto, camido a Villanueva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal, esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal.—Somotillo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Esteban Varela, Alcalde Mpal.—Rogelio Canales, Srio. 797 3 2

Nº 9490

Modesta González Irigoyen, solicita título supletorio, un lotecito terreno, naturaleza rústica, situado al Norte de esta Villa, punto conocido «San Miguel», capacidad tres cuartos manzana superficie, algo peñazcoso, tiene cultivo de chagüite y árboles frutales. Presenta como mejoras del terreno, una casita de tejas forrada en tablas, de siete varas de largo, con su corredor correspondiente; de seis varas de ancho, limitado: Oriente, camino público; Poniente, posesión Guadalupe Irigoyen; Norte, terreno Ezequiel Paizano y Sur, terreno Desiderio Chavarría. Con posesión en el terreno hace más de tres años. Lo adquirió este bien, por compra que hizo a doña Guadalupe Irigoyen; quien no le otorgó escritura, por carecer de título inscrito. Vale todo en conjunto, en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Alta Gracia, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Ante mí.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme.—Alta Gracia, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel Mejía, Srio. 710 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9695

Sebastiana Madrigal, solicita declararse heredera de su difunta madre Ignacia Madrigal. Bienes: finca rústica en Valle Sabana Grande.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua veintisiete abril mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srio.

886 1

Nº 9673

Alejandro Cortes Cerda, pide declararse heredero de Justa Rufina Cerda, unión hermanos: Francisca, Méida, Julia, Josefina, Felicitas y Tomasa Cortés. Bienes, Rústica en Santa Teresa.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintuno abril mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.

860 1